

La legislación hipotecaria en nuestras Facultades de Derecho

No digo ninguna novedad al afirmar que la enseñanza de la legislación hipotecaria en las Universidades es muy deficiente, casi nula en absoluto, sin duda porque los Catedráticos conceden preferencia al Derecho civil, y, además, porque la materia nada tiene de agradable en los primeros momentos, mientras no se penetra uno del espíritu que la informa y no conoce los interesantes y diferentes problemas a que da lugar su aplicación.

Y por eso sucede que la mayoría de los licenciados salen de la Escuela ayunos por completo de cosas hipotecarias y se ven después obligados a estudiar, para desenvolverse profesionalmente, aquello de que no se les dió en las aulas la debida explicación que instruyese sus inteligencias y formase sus sentimientos, porque no basta decir, como Wester: «Lo que yo sé puede saberlo cualquiera.» Lo que importa es saber estudiar y saber aprender, pues el Profesor es el verdadero faro que ilumina y guía a los escolares en el proceloso mar de la ciencia del Derecho; es él que sienta los jalones para convertirlos en juristas.

Claro es que ha de entenderse esta palabra en su acepción más amplia, y comprende no sólo a los Jueces, sino a todos los demás llamados por sus funciones a imponer la justicia, piedra angular de las naciones, haciendo cumplir las leyes como manifestación del Derecho, puesto que no son sólo juristas los que vengan ofensas, persiguen a los malvados y apoyan a los hombres de bien. Esa frase alcanza a todos, Registradores, Notarios, etcétera, porque desempeñando fielmente cada cual su cometido, es

la mayor garantía de la paz social y se contribuye al funcionamiento de lo que constituye el eje de la vida colectiva y regula las relaciones humanas ; y para eso es convenientísimo, indispensable, sentir la vocación del Derecho, sin la que no es posible vivir una vida jurídica plenaria de razón, de lógica y de sentido, ni cooperar a que la libertad, en su pura esencia, tenga como base el mantenimiento del orden y el respeto a la autoridad.

Y como para enamorarse del Derecho y acariciar el ideal de la Justicia es necesario capacitarse concienzudamente de las disciplinas que integran aquél, resulta evidente que hace falta enseñar con amplitud la ley Hipotecaria para que se le tome cariño, para que se puedan apreciar con acierto sus ventajas, ya que es innegable que allí donde la propiedad está puesta en claro, los litigios son menos, el crédito territorial se desarrolla con encantadora normalidad y permite a los Estados contarla como factor importantísimo para el progreso y considerarlo elemento consubstancial de su existencia próspera y floreciente, y, a la par, evita que los propietarios cuenten con un medio de empobrecerse dejando en manos de la curia el producto de sus tierras ; con lo cual viene a ejercerse una acción tutelar tan útil y provechosa como la dispensada sobre las personas y bienes de los menores e incapacitados, pues al litigante tenaz es preciso ponerle freno, ya que su obsesión, su familiarización con el papel sellado no le consiente ver que queda en las redes de la justicia lo que quizá le sea menester para subvenir a sus necesidades.

Esa amplitud de enseñanza que pido pueden y deben darla los Registradores de la Propiedad de las capitales donde existen establecidas Facultades de Derecho, toda vez que si al militar, por serlo, se le supone valor, es racional suponer suficiencia a los Registradores para adiestrar a la juventud en el conocimiento de la legislación hipotecaria, aunque únicamente sea por la práctica de que carecen otros, ya que con nosotros no cabe el caso del herrero de Arganda, que de tanto machacar se le olvidó el oficio.

Si esa reforma se implantara, seguramente sería acogida con general aplauso, y sus beneficios serían indiscutibles para los que más tarde pasaran por el duro tamiz de la oposición, y para los que se dedicaren a ejercer la profesión de abogado, y así no

leeríamos dictámenes referentes a materia hipotecaria que son enormes herejías jurídicas. A esa reforma se podría llegar con un pequeño sacrificio por parte del Erario, que nada significaría comparándolo con el mayor grado de cultura que proporcionaría, y ya entonces aseveraríamos que la escuela de juristas abarcaba en sus disciplinas las más importantes para ser denominadas tales; comprendía los diversos aspectos requeridos por la ciencia, porque el Derecho no es cosa inflexible, petrificada y muerta, algo que se resiste a la mudanza de los tiempos o al medio en que se desenvuelve; no, por el contrario, es algo vivo que se engendra y transforma en las entrañas mismas de la vida, porque el Derecho se desarrolla viviendo; máxime cuando en los actuales momentos el concepto de la propiedad evoluciona intensa y rápidamente, no siendo fácil predecir sus derroteros.

Esa reforma es urgentemente imprescindible y de ella no puede por menos de darse cuenta el Gobierno al saber que por ignorancia del Derecho inmobiliario, en varias oposiciones a Registros no se cubrieron todas las plazas convocadas.

Y lo expuesto es para el caso de que no se piense en aumentar en un curso la carrera de Leyes, en el que se enseñe también Derecho notarial y legislación del impuesto sobre Derechos reales, como circunstancia necesaria para opositar a la Judicatura, Abogados del Estado, Notarías y Registros, de igual manera que se exija el título de Doctor para opositar Cátedras; y de ese modo los juristas del porvenir, con mayor bagaje de conocimientos, sentirán la emoción del Derecho, y en un sistema de amplias garantías jurisdiccionales, el público y el privado viven, sin lenguideces, la vida exuberante que engrandece a los pueblos.

RAMIRO GOYANES.

Registrador de la Propiedad.